PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2122 DE 2025

Entre los suscritos, **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 46.378.869 en calidad de **SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES**, nombrada mediante Resolución No. 0197 del 30 de enero de 2026 y posesionada mediante Acta No. 0044 del 10 febrero de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada mediante el numeral 2 artículo 3 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025 expedidas por **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **RAUL HERNANDO BURITICA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.288 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 2122 de 2025, hemos convenido modificar en contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 2122 el 19 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL CONSEJO REGIONAL DE CALDAS – CRIDEC".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 2122 de 2025 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 29 de diciembre de 2025 mediante oficio No. **INVIAS-SVR-OS-R25-0055.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 2122 de 2025, se estableció en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000) INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 2122 de 2025 ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2122 DE 2025

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	30/12/2025	Suspensión No. 01, con fecha de reanudación el 26 de enero de 2026.
Prórroga No. 01	27/01/2026	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de abril de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 2122 de 2025 tiene como fecha de finalización el 30 de abril de 2026.

6. Que mediante oficio **AIRCWFILIAL-PXV36700-0212-2026** del 23 de abril de 2026, **EL INTERVENTOR** solicita la Prórroga No. 02 al Contrato de Interventoría No. 2122 de 2025.

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o solicitud Prórroga" del 23 de abril de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que mediante Memorando No. **2026I-VBOG-028646** del 27 de abril de 2026, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del Contrato de Interventoría No. 2122 de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 2122 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 2122 de 2025, hasta el 30 de junio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco

conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 2122 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Laura Sofía Mendoza Camacho. – Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moisés Sánchez- Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Milton Serna – Abogado SVR
Vo. Bo. Denice Bibiana Acero Vargas - Subdirectora de Vías Regionales.